



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-56533329--APN-DGD#MAGYP TABACO POA 2021 MISIONES COMP.
“PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, SUB. DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE EMPRENDIMIENTOS HORTICOLAS - \$20.838.931,89

VISTO el Expediente N° EX-2021-56533329--APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente “Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión, Tecnificación y Diversificación”, Subcomponente: “Desarrollo y Consolidación de Emprendimientos Hortícolas bajo Cubierta en Zonas Tabacaleras” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N°2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Desarrollo y Consolidación de Emprendimientos Hortícolas bajo Cubierta en Zonas Tabacaleras” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se promoverá el

desarrollo y consolidación de la producción hortícola bajo cubierta de productores tabacaleros misioneros.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Fundación Asuntos Agrarios (FAA).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Desarrollo y Consolidación de Emprendimientos Hortícolas bajo Cubierta en Zonas Tabacaleras”, por un monto total de hasta PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$20.838.931,89).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al desarrollo y consolidación de la producción hortícola bajo cubierta de productores tabacaleros misioneros, mediante la construcción de DOS (2) invernaderos con equipamiento de riego por goteo y UN MIL (1.000) plantines por beneficiario, además del acompañamiento técnico con el que contarán los beneficiarios.

ARTÍCULO 3°.- Del monto aprobado por el Artículo 1°, la suma de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$16.400.000) corresponden a la actividad “Otorgamiento de equipamiento para la diversificación”, la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$4.130.239,21) a la actividad “Asistencia técnica” y la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$308.692,68) a la actividad “Gastos de administración”.

ARTÍCULO 4°.- La instalación de invernaderos con riego por goteo, plantines y capacitaciones recibidas serán beneficios percibidos por los productores en carácter de Aportes No Reintegrables.

ARTÍCULO 5°.- La suma total aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, se mantendrá indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el listado definitivo de productores beneficiarios en formato Excel y la rendición del Subcomponente: “Diversificación Hortícola en Zonas Tabacaleras” aprobado por la Resolución N° RESOL-2020-136-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 4 de diciembre de 2020 de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 6°.- Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo precedente, de la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$4.130.239,21) correspondientes a la actividad “Asistencia técnica”, se mantendrá indisponible la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) para “Honorarios mensuales asesor técnico” y la suma de hasta PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$88.900) para “Honorarios por capacitación” hasta tanto se remitan a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA los correspondientes contratos, la constancia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA (AFIP) y la documentación que acredite su capacitación técnica (capacitaciones que lo habiliten, sean cursos, diplomaturas, tecnicatura, licenciaturas o ingeniería).

ARTÍCULO 7°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades”; y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2021-114765768-APN-SSA#MAGYP forma parte de la presente resolución. En caso que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 8°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 9°.- El Organismo Ejecutor será la Fundación Asuntos Agrarios (FAA).

ARTÍCULO 10.- La suma de hasta PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$20.838.931,89) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-001-0940093038/4 del BANCO MACRO S.A., cuyo titular es la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS, denominada FUND AS AGR FDO ROTATORIO P/LA REGULACION TIERRAS PRIV.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.